



Resolución Directoral

N° 300 - 2020-MTC/21

Lima, 28 OCT. 2020

VISTO:

El Informe N° 103-2020-MTC/21.ORH e Informe N° 77-2020-MTC/21.ORH.MEPM.CAS, emitidos por la Oficina de Recursos Humanos así como el Informe N° 838-2020-MTC/21.OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO;



Que, el artículo 19 del Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, publicada el 12 de diciembre de 2017, en adelante el "Manual de Operaciones", establece que la Oficina de Recursos Humanos es el órgano de apoyo responsable de la ejecución y supervisión de los procesos del sistema administrativo de gestión de recursos humanos; así como de la promoción de la integridad y ética institucional. Depende de la Dirección Ejecutiva;



Que, el artículo 20 literal a) del citado Manual de Operaciones, establece que la Oficina de Recursos Humanos tiene la siguiente función: *"Organizar, ejecutar y supervisar los procesos de los subsistemas del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, en el marco de las disposiciones que emite el ente rector"*, ello en concordancia con el artículo 3° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que instituye que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, comprende siete (7) subsistemas: 1. Planificación de Políticas de Recursos Humanos, 2. Organización del trabajo y su distribución, 3. Gestión del Empleo, 4. Gestión del Rendimiento, 5. Gestión de la Compensación, 6. Gestión del Desarrollo y la Capacitación, 7. Gestión de Relaciones Humanas y Sociales;



Que, es importante puntualizar que el artículo 3° del Reglamento General de la Ley N° 30057, prescribe que la desvinculación de personal se enmarca dentro del Subsistema de Gestión del Empleo;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 103-2020-MTC/21.ORH, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos remite su conformidad con respecto al Informe N° 77-2020-MTC/21.ORH.MEPM.CAS, emitido por el Especialista Legal de dicha Oficina, a través del cual se señala que:

i) De acuerdo a lo informado por el Especialista en Recursos Humanos y Racionalización, de la revisión de los contratos de trabajo obrantes en el legajo personal del señor José Carlos Palomino García, se ha verificado lo siguiente:

- Inició su vínculo laboral el 10 de diciembre de 2007, bajo el Régimen Laboral del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, para desempeñar las funciones de Promotor Social II de la Oficina de Coordinación Huancavelica (actualmente, Unidad Zonal de Huancavelica), habiendo realizado dichas funciones hasta el 31 de agosto de 2008.
- Posteriormente, a partir del 01 de setiembre hasta el 30 de setiembre de 2008, desempeñó las funciones de Especialista en Descentralización II de la Oficina de Coordinación Huancavelica (actualmente, Unidad Zonal de Huancavelica), bajo el mismo Régimen Laboral del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, periodo hasta el cual fue liquidado.
- Seguidamente, desde el 06 de octubre de 2008 y hasta la fecha, viene desempeñando las funciones de Analista en Descentralización III de la Unidad Gerencial de Desarrollo Institucional (actualmente, Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada). Accediendo a dicho cargo al haber sido declarado ganador del proceso de selección convocado para ocupar la plaza indicada.



ii) De acuerdo a la documentación que obra en el legajo personal del mencionado servidor, se verifica que el día 06 de noviembre de 2020 cumplirá setenta (70) años de edad,

iii) De acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, la jubilación es causal de extinción del contrato de trabajo, siendo obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, salvo pacto en contrario,



iv) No existe pacto en contrario a favor del servidor José Carlos Palomino García,

v) El Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC) prescribe que, en el caso de trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, la jubilación por límite de edad constituye una causal de extinción del vínculo laboral.

vi) Corresponde finalizar la relación laboral que mantiene PROVIAS DESCENTRALIZADO con el servidor José Carlos Palomino García en la medida en que cumplirá setenta (70) años y la



Resolución Directoral

jubilación se constituye en obligatoria y automática;

Que, estando a la opinión de la Oficina de Recursos Humanos y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en el ámbito de su competencia, en uso de la atribución conferida por el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cesar por límite de edad, a partir del día 07 de noviembre de 2020, a don José Carlos Palomino García, en el cargo de Analista en Descentralización III de la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada, dándosele las gracias por los servicios prestados a PROVIAS DESCENTRALIZADO hasta el 06 de noviembre de 2020.

Artículo 2.- Reconocer a favor de don José Carlos Palomino García, doce (12) años, diez (10) meses y veintidos (22) días de tiempo de servicios prestados a PROVIAS DESCENTRALIZADO hasta el 06 de noviembre de 2020.

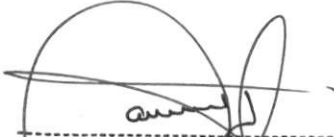
Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos proceda a implementar las acciones administrativas necesarias, para el pago de los Beneficios Sociales que le corresponde a don José Carlos Palomino García de acuerdo a ley.

Artículo 4.- Declarar vacante, a partir del 07 de noviembre de 2020, el cargo de Analista en Descentralización III de la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada, como consecuencia del cese a que se refiere el artículo primero.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a don José Carlos Palomino García y la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada para su conocimiento y fines que correspondan.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución, en el Portal Institucional (www.proviasdes.gob.pe) y en la intranet institucional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles desde su aprobación.

Regístrese y comuníquese.


Ing. CARLOS EDUARDO REMILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

